ADICION/PRORROGA No. 01 AL CONTRATO ESAP-RIS-PS-069-2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA – ESAP- BEATRIZ ELENA MONTALVO

Entre los suscritos **MARTHA PATRICIA VIVES HURTADO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.083.740, quien actúa en calidad de **ORDENADOR DEL GASTO** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP**, Establecimiento Público Descentralizado del Orden Nacional, con domicilio principal en Bogotá D. C., NIT 899.999.054-7, nombrada mediante Resolución No. SC-871 del 15 de mayo de 2024, por la cual se realiza el encargo de la Dirección Territorial de la ESAP Quindío Risaralda y acta de posesión No. 121 del 27 de mayo de 2024, facultada para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021 artículo 1, por una parte; y **BEATRIZ ELENA MONTALVO** identificado con la cédula de ciudadanía número 24605579, actuando en nombre propio, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, procedemos de mutuo acuerdo con la suscripción de la MODIFICACIÓN por **ADICION y PRORROGA** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** ESAP-RIS-PS-069-2024, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la **ESAP**, suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.** ESAP-RIS-PS-069-2024 con **BEATRIZ ELENA MONTALVO**, con el objeto *de "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y EXTENSIÓN EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL DE LA ESAP, EN DESARROLLO DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DENOMINADO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DE LAS ENTIDADES ESTATALES, LA CAPACITACIÓN Y LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NACIONAL".*

2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por 135 DÍAS hasta el QUINCE de DICIEMBRE de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que efectivamente ocurrió el dos (02) de agosto de 2024.

3. Que el valor del contrato se fijó hasta por la suma de $15.889.500**=** Amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13024 del 01/08/2024.

4. Que la funcionaria MARTHA PATRICIA VIVES HURTADO –Directora Territorial Quindío-Risaralda (E), solicitó tramitar la **adición y prorroga** Contrato No. **ESAP-RIS-PS-069-2024.**

5. Se solicitó adicionar el contrato de prestación de servicios No. **ESAP-RIS-PS-069-2024** por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS **M/CTE. ($1.765.500=),** y prorrogar el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de DICIEMBRE de 2024**.**

6. Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

7. Que, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

8. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

Asimismo, manifiesta que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" (…) y con la presente adición no excede el valor señalado en la norma.

9. Que, para efectuar la presente modificación se cuenta con una adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13024** con fecha de operación del **28 noviembre**

de 2024, por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.765.500=).**

10. Que, una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, resulta viable adicionar y prorrogar el Contrato **ESAP-RIS-PS-069-2024**, en los términos solicitados:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – Modificar el **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato **ESAP-RIS-PS-069-2024,** el cual quedará así:

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA SEGUNDA. - Adicionar al contrato de prestación de **ESAP-RIS-PS-069-2024** la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.765.500=)** y en consecuencia modificar parcialmente el **VALOR Y FORMA DE PAGO** en los siguientes términos:

5.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que la ESAP ha dispuesto para los efectos, y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 17.655.500=),** presupuesto estimado en atención a dispuesto por la Resolución No. SC 1556 del 7 de diciembre de 2023, anexo 2 y el análisis elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación, el cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparado presupuestalmente según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 13024 de 01 agosto de 2024,** con fecha de operación del **28 noviembre de 2024**.

CLÁUSULA TERCERA. - MODIFICACIÓN: modificar la cláusula 2 que hace referencia al numeral 2.2 "***Plazo de ejecución"*** de los estudios previos del contrato No. **ESAP-RIS-PS-**

069-2024 en el sentido de modificar el plazo de ejecución del contrato, el cual quedará de la siguiente manera:

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de 150 días calendario, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. - **PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al Contrato de prestación de servicios No. **ESAP-RIS-PS-069-2024** se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. – **GARANTÍAS**: EL CONTRATISTA se obliga a notificar de la presente novedad a la Aseguradora que profirió la garantía de que trata el Contrato de Prestación de Servicios No. **ESAP-RIS-PS-069-2024.** Para lo cual deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente adición y prórroga, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en la Cláusula 11 del mismo y remitir para aprobación el mismo a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

CLÁUSULA SEPTIMA - Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Pereira por ambas partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: MARTHA PATRICIA VIVES – DIRECTORA TERRITORIAL
Revistó: HAMILTON CARMONA - ASESOR JURIDICO
Proyectó: ANGELA DEL PILAR BOTERO JIMÉNEZ